

ACTA 148

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2024 siendo las 2:00 pm de conformidad con el Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, y demás normas vigentes, se reunieron en sesión ordinaria no presencial, los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Copanem, en calidad de principales los señores Guillermo Emilio Soler Barón, Jesús David Carrascal Villegas; como suplente la señora Bernarda María Villegas Guete. Adicionalmente asiste como representante legal el señor Octavio Carrascal Navarro.

Teniendo como orden del día

1. Confirmación del Quórum.
2. Convocatoria de Asamblea Ordinaria de Asociados Mixta (virtual y presencial)
3. Aprobación de Reglamento Asamblea Ordinaria de Asociados Mixta (virtual y presencial)
4. Cierre.

Cumplimiento del orden del día

1. Confirmación del Quórum:

Se encuentra presente el Quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones válidas.

2. Convocatoria de Asamblea Ordinaria de Asociados

Por unanimidad el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Copanem en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias, decide convocar a la Asamblea General Ordinaria Mixta (virtual y presencial) y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al Artículo 60 del estatuto de COPANEM se debe convocar a la Asamblea General Ordinaria para la fecha, hora, lugar y objeto determinados;
- Que el artículo 60 y 73 del Estatuto de COPANEM establece que es competencia del Consejo de Administración convocar a la Asamblea a más tardar diez (10) días antes de la fecha límite señalada por la Ley;
Que conforme al artículo 28 de la Ley 79 de 1988, COPANEM como cooperativa debe celebrar la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año.
- En atención a la nueva realidad generada con ocasión del Covid-19 y de conformidad en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2021, los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, las modificaciones reglamentarias realizadas en el Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, Ley 2069 de diciembre de 2020, carta circular 14 del 26 de mayo de 2020, el artículo 3 del Decreto 176 de 2021, y las reglas específicas estipuladas en el CAPÍTULO XII, TÍTULO IV de la nueva Circular Básica Jurídica adoptada por medio de la Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020, la cual entró en vigencia el 28 de enero de 2021 de la Superintendencia de la Economía solidaria y demás normas aplicables a reuniones no presenciales y mixtas.

Se sugiere el siguiente orden del día, con el fin de que sea aprobado por la Asamblea:

1. Llamada a lista y verificación de Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación del Reglamento de Asamblea General Ordinaria
4. Elección de Dignitarios.
5. Elección de La Comisión de Verificación y Aprobación del Acta.
6. Elección de la Comisión de elecciones y Escrutinios
7. Elección de la Comisión de proposiciones y/o especiales
8. Presentación Informes
 - Consejo Administración, Gerencia y grupo de gestores
 - Junta de Vigilancia
9. Presentación y aprobación de Estados Financieros y distribución de excedentes
 - Estados Financieros a diciembre 31 de 2023
 - Proyecto de Distribución de Excedentes
10. Dictamen Revisoría Fiscal
11. Autorización al representante Legal para tramitar el registro de calificación o permanencia del régimen tributario especial ante la DIAN.
12. Propuestas
13. Clausura

3. Aprobación de Reglamento Asamblea Ordinaria de Asociados.

El señor Octavio Jesús Carrascal Navarro procede a dar lectura al proyecto de reglamento de Asamblea General Ordinaria de Asociados Mixta 2024, el cual es sometido a consideración del consejo de Administración y es acogido por unanimidad para proponerlo a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el próximo 19 de Marzo de 2024.

- 4. Cierre:** Tramitado el orden del día, siendo las 03:00 p.m. se levanta la sesión.

CONSEJO DE ADMINISTRACION



Guillermo Emilio Soler Barón
Presidente



Jesús David Carrascal Villegas
Secretario

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS MIXTA 2024

COOPERATIVA MULTIACTIVA COPANEM

El desarrollo actual de las Asambleas Generales Ordinarias ha obligado a tener una modificación, debido a la pandemia originada por el COVID 19, que tanto impacto ha generado a nivel mundial. Con el objetivo de cumplir con todos los requisitos legales y los exigidos por los entes de control y vigilancia, se ve la necesidad de adaptar estas reuniones de manera virtual y/o presencial, cumpliendo con la normatividad vigente; así mismo, cumplir con las recomendaciones de bioseguridad que protegen la vida y la salud de las personas. La posibilidad de poder llevar a cabo reuniones no presenciales o mixtas, exige una considerable prevención y seguridad para todos los obligados a participar de estas reuniones, por tanto, es de gran importancia tomar estas medidas.

Para el cumplimiento del fin que nos interesa, es necesario establecer algunos parámetros relevantes, para que todas las decisiones sean totalmente validas, transparentes y claras para cada uno de nuestros Asociados, cumpliendo con la normatividad vigente que nos rige.

A continuación de conformidad con el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, Ley 2069 de diciembre de 2020, carta circular 14 del 26 de mayo de 2020, Ley 2069 de diciembre de 2020, carta circular 14 del 26 de mayo de 2020, el artículo 3 del Decreto 176 de 2021, y las reglas específicas estipuladas en el CAPÍTULO XII, TÍTULO IV de la nueva Circular Básica Jurídica adoptada por medio de la Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020, la cual entró en vigencia el 28 de enero de 2021 de la Superintendencia de la Economía solidaria y demás normas aplicables a reuniones no presenciales y mixtas.

de la Superintendencia de la Economía solidaria y demás normas aplicables a reuniones no presenciales o mixtas, presentamos la propuesta de Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados mixta 2024 de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPANEM.

ARTICULO 1º. La Asamblea General Ordinaria de Asociados se celebrará en la fecha, hora, y lugar determinados por el Consejo de Administración en la respectiva convocatoria, en concordancia con las normas legales y estatutarias. La asamblea General Ordinaria se llevara a cabo exclusivamente mediante la utilización de una plataforma de reuniones web para los asociados que asistan de manera no presencial y deberán contar con un computador o dispositivo con una conexión a internet estable. El link de la reunión será enviado a cada uno de los asociados y participantes previamente a los correos electrónicos registrados en la base de datos de la Cooperativa.

PARAGRAFO 1: Es necesario que todos los asociados se encuentren con los datos actualizados en la base de datos para que la Cooperativa pueda garantizar la entrega efectiva y oportuna de la información.

PARAGRAFO 2: La plataforma que se utilizara es MEET de GOOGLE y la reunión podrá ser grabada, por lo tanto, es necesario validar que el correo electrónico que se va a utilizar para la conexión sea compatible con la mencionada plataforma; así mismo la conexión de esta reunión se entiende como una autorización para la grabación y tratamiento de datos, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Cada asociado se debe registrar con un usuario a través de un correo electrónico personal , previamente inscrito en las bases de datos de la Cooperativa, con el fin de poder validar su identidad y de esta forma verificar el quorum.

PARAGRAFO 3: plan de contingencia- Para el caso de falla de la plataforma MEET se contara con un grupo -chat de WhatsApp con los números celulares de los Asociados y /o Participantes registrados en la base de datos de la cooperativa o aquellos que actualicen.

ARTICULO 2º. El Desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados se llevará a cabo de acuerdo con el Orden del Día aprobado por ella, con base en la propuesta que para el efecto elaborará el Consejo de Administración.

ARTICULO 3º. El quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas se constituye con la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados hábiles y convocados el cual será verificado al inicio de la Asamblea y controlado durante su desarrollo por parte de la Junta de Vigilancia.

Si por alguna razón llegase a reducirse el número de asistentes a menos de la mitad de los Asociados convocados, la asamblea se suspenderá y deberá acordarse de inmediato una nueva fecha para su realización.

ARTICULO 4º. La Asamblea General Ordinaria de Asociados se iniciará bajo la dirección del presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, si este no se encuentra presente, la dirigirá inicialmente el Vicepresidente. Una vez comprobado el quórum, aprobado el Orden del Día y leído o aprobado el Reglamento de Asamblea, se elegirá la Mesa Directiva que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. De acuerdo con el estatuto el secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración, salvo que la Asamblea elija otro.

ARTICULO 5º. Participarán con derecho a voz y voto los Asociados hábiles convocados que se encuentren presentes y los conectados, los cuales acreditarán su calidad de Asociados a través del usuario del correo electrónico previamente registrado.

Podrán asistir por derecho propio las personas que forman parte de organismos directivos y de control, quienes también tendrán derecho a voz cuando la presidencia de la Asamblea así lo determine, salvo que tengan la calidad de Asociado, en cuyo caso se abstendrán de votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad. Los Asociados que no sean Asociados hábiles pueden participar en la Asamblea como observadores sin voz y sin voto.

ARTICULO 6°. El uso de la palabra, deberá ser solicitado en forma directa o a través de la secretaria de la asamblea para los asistentes presenciales y para los no presenciales en la plataforma virtual informándolo por el chat o en el icono de levantar la mano de la plataforma de conexión al Presidente o a través de la Secretaria de la Asamblea y se concederá en orden de solicitud por el termino establecido en el presente reglamento . No está permitido que los Asociados activen los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando ésta no haya sido concedida. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

- Una persona no podrá hacer uso de la palabra, por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- Se exceptúan de la regla anterior las mociones de privilegio, la presentación de informes de organismos y la presentación de proyectos especiales previstos en el orden del día, cuya duración definirá prudencialmente el presidente.
- Cualquiera de los participantes con derecho a voz y voto puede solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra en forma directa y éste podrá concederla o negarla. En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación a la misma persona en cada intervención. La interpelación tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTICULO 7°. Con el propósito de facilitar la realización de actividades propias de la Asamblea, o el tratamiento de determinados temas o asuntos, se integrarán las Comisiones que se detallan a continuación:

- Para revisión y aprobación del Acta de Asamblea.

Estará integrada por dos (2) Asociados presentes que designará la mesa Directiva de la Asamblea. Tiene como encargo revisar el Acta preparada por la Secretaria de la Asamblea, verificar que en esta se registre en forma fiel lo actuado en ella y las decisiones adoptadas y, una vez constatado lo anterior, firmarla en asocio del Presidente y del Secretario de la Asamblea en señal de aprobación. Cuidará su envío adecuado y oportuno a la Cámara de Comercio, a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a los demás estamentos de acuerdo con las normas para los efectos legales y rendirá un informe a la Asamblea siguiente sobre el cumplimiento de su encargo.

- De elecciones y Escrutinios.

Estará integrada por tres (3) Asociados, designados libremente por el presidente y tendrá como encargo dirigir todo lo referente al proceso de elecciones que realiza la Asamblea General, especialmente lo relativo al ejercicio del voto y del funcionamiento del sistema o herramienta de votación adoptado, recolección o verificación de los votos emitidos, revisión y comprobación de su exactitud numérica, realización del escrutinio y presentación del informe de resultados a la Asamblea General.

- De Propositiones.

Estará integrada por dos (2) Asociados designados libremente por el Presidente de la Asamblea y tendrá como encargo recibir las proposiciones que presenten los Asociados, cada una de las cuales deberán informar el número de WhatsApp o correo electrónico para recibir las proposiciones en el caso de los no presenciales. La Comisión seleccionará, clasificará y ordenará las proposiciones que sean procedentes y las entregará a la mesa Directiva para que ésta les dé su trámite ante la Asamblea General. Para todos los efectos, se entiende que una proposición es procedente y por lo tanto debe ser sometida a discusión y decisión por la Asamblea General, cuando se refiere a asuntos o materia que son de competencia exclusiva de ésta.

- De Comisiones Especiales

La Asamblea General o el Presidente , según el caso, podrán conformar otras comisiones que consideren convenientes o necesarias para el desarrollo de la Asamblea, en cuyo caso harán la designación de sus integrantes y le señalaran el encargo o función a cumplir

ARTICULO 8º. Antes de proceder a la votación para elegir organismos directivos y de control que dependen de la Asamblea General, está deberá ser informada en detalle sobre los cargos a proveer por cada organismo, tanto principales como suplentes, si es necesario llenar vacantes por distintas causas o si se presenta el caso de renuncia o dimitente de miembros en ejercicio; igualmente se darán las orientaciones y facilidades necesarias para la nominación de candidatos para cada organismo y se verificará por parte de la Junta de Vigilancia que dichos candidatos reúnen las condiciones de habilidad como asociados y las demás que fijen la ley, los estatutos y los reglamentos internos para cada caso.

ARTICULO 9º. Las elecciones que corresponda realizar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados se llevarán a cabo aplicando el sistema que expresamente señalen los Estatutos o el que en concordancia con los mismos determine la misma Asamblea general.

ARTICULO 10º. Con el fin de garantizar transparencia en todos los procesos democráticos, para cada propuesta, elección o pregunta formulada se va a generar un formulario en un aplicativo especializado, en el cual se indicarán las opciones requeridas. En el momento de las votaciones se compartirá un link en el chat para que sea utilizado ÚNICAMENTE por quienes tienen derecho al voto. El tiempo máximo para dar respuesta será has cinco (5) minutos y se informara el tiempo asignado antes de

iniciar la votación, contados a partir del envío. Una vez terminado el tiempo asignado, el formulario se cerrará y se entregará el resultado en el término de la plataforma.

Para los asociados que asistan de manera presencial serán resueltos por uno de los siguientes métodos a juicio del presidente:

- a. Levantando la mano
- b. Colocándose de pie
- c. A viva voz
- d. Por medio Escrito

Para los casos de votaciones en los cuales pueda existir unanimidad, a juicio del presidente de la Asamblea, se podrá optar por el método de "A viva Voz", en los cuales se dejará constancia de la existencia del número de votos que no están de acuerdo con la unanimidad.

PARAGRAFO 1: El registro de las votaciones virtuales se realizará en forma automática, reportándose los resultados a la comisión verificadora, la cual informará los resultados a la Asamblea General, quien acogerá las decisiones adoptadas y declara el resultado, según corresponda.

PARAGRAFO 2: El aplicativo garantiza la transparencia en las votaciones, evitando la duplicidad de votos y debe mostrar los resultados de total de votos para cada opción del formulario. No obstante, podrán articularse medios alternativos seguros, que garanticen la constancia del voto e identidad

ARTICULO 11°. Los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea que no se encuentren expresamente indicados en este Reglamento, se resolverán de acuerdo con lo que sea pertinente según la legislación cooperativa, o los estatutos, o reglamentos internos y en armonía con la doctrina cooperativa universalmente aceptada.

Bogotá D.C., Febrero (26) de 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACION



Guillermo Emilio Soler Barón
Presidente



Jesús David Carrascal Villegas
Secretario